



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**Proceso No. 110014003055202000667 00**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se INADMITE de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Diríjase la demanda al juez de conocimiento.
2. Allegue poder para incoar la demanda toda vez que de lectura de la suma de las pretensiones superan la menor cuantía.
3. Se adecue en debida forma la acción que pretende invocar de cara a las pretensiones de la misma.
4. Diríjase la demanda contra quien pretende incoar la acción.
5. Se aclare y precise la introducción de la demanda, en cuanto a la conformación del extremo pasivo.
6. Se observe con rigurosidad lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 *Ejusdem*. Exclúyanse de los hechos los conceptos de orden jurídico que no constituyen situaciones fácticas, los cuales, si se quiere, bien pueden formar parte de los fundamentos de derecho. Memórese que, aquéllos deben ser debidamente “*determinados, clasificados y numerados*”.
7. Se aclaren y precisen las pretensiones de la demanda, de cara a la naturaleza de la misma.
8. Indique los fundamentos de derecho de conformidad con lo previsto en el numeral 8° el artículo 82 *ibídem*, de acuerdo a la naturaleza de la acción deprecada.
9. Señálese correctamente la cuantía, atendiendo las reglas previstas en el artículo 26 del C.G.P. de acuerdo a lo previsto en el numeral 9° del artículo 82 *ibíd*.
10. Inclúyase el acápite de notificaciones indicando el nombre del apoderado, así como el de las partes, dirección física y electrónica y los números de contacto.
11. Se observe con rigurosidad lo dispuesto en el artículo 82 *Ejusdem*.

**12.** Se acredite en debida forma la existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

**13.** Se acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

**14.** Se presente el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 Ib., en la forma y términos allí establecidos.

**15.** Por lo anterior, alléguese la demanda integrada teniendo en cuenta las causales anteriores.

**16.** El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término otorgado.

**NOTIFÍQUESE ( ),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Ncm.

**Firmado Por:**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86995a82c710d8f3c9e646c4d727fe11e2817acc604c71b8eeecf53e09c56b23**

Documento generado en 23/11/2020 08:56:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**